

"POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 311 y 313 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto a sus atribuciones establecidas en la Ley 136 de 1994 y modificada en lo pertinente por la Ley 1552 de 2013 y basados en la Ley 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018 y demás normas concordantes con la materia. "Estatuto de la ciudadanía juvenil", y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política estableció en el artículo 311, el desarrollo del régimen municipal, donde se tiene a los municipios "como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que, el artículo 313 de la Constitución Política establece las competencias generales de los concejos municipales, de donde se destaca el numeral "1: Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio."

El artículo 45 de la Constitución Política, ha resaltado con respecto a los jóvenes: "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

Que, la ley 136 de 1994 en su artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en cuanto a que además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, les estableció otras atribuciones a los concejos municipales.

Que, la Ley 1622 de 2013 "Por medio del cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones", modificada por la Ley 1885 de 2018 en su artículo 1 se destaca: objeto es "establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos civil o personal, social y público, el goce efectivo de todos los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los tratados internacionales, y la adopción de las políticas necesarias para su realización, protección, y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país".

Que, la mencionada ley estatutaria 1622 de 2013, establece en su artículo 77 lo siguiente:

"Artículo 77. Semana Nacional de las Juventudes. Se establece la Semana Nacional de la Juventud durante la segunda semana del mes de agosto que tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como alternativas de solución a las mismas. Las entidades territoriales bajo su autonomía podrán promover un programa especial para los jóvenes, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas, y académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como educación, salud, medio ambiente, la sociedad, y el Estado".

Que, con base en la anterior disposición corresponde al municipio de Duitama, como ente territorial, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la citada Ley 1622 de 2013, en los términos señalados en la misma.

Lo que busca es que todos los años, en la segunda semana de agosto, los jóvenes Duitamenses tengan un espacio de participación, donde puedan visibilizar sus problemáticas, pero también sus potencialidades y fortalezas en el marco de la semana de la juventud y otras actividades, que se puedan convertir en procesos a favor de nuestros jóvenes, de igual manera es importante recalcar que los procesos que se vienen realizando en diferentes sitios del municipio se puedan fortalecer en temas de deporte, cultura y educación.

Los jóvenes están llamados a ejercer sus derechos siempre y cuando vivan en una sociedad que se los garantice y que además reconozca que su protagonismo pueda ofrecer alternativas en tiempos de incertidumbre, de cambio y de desarrollo cíclico.

Que, acorde con lo regulado en la Ley 1885 de 2018 modificatoria de la Ley 1622 de 2013, se crean las comisiones de decisión y concertación, y se regula lo relacionado con los consejos de juventud a nivel nacional, departamental y municipal.

Que, el Concejo Municipal de Duitama, mediante el Acuerdo 026 de 2020, adoptó la política pública de juventud, para ser desarrollada mediante 5 ejes, de conformidad al artículo 12.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal de Duitama

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. INSTITUCIONALIZAR, en el Municipio de Duitama, la Semana de la Juventud, la cual se llevará a cabo en la segunda semana del mes de agosto de cada año, que tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO. CELEBRACIÓN. La Administración Municipal de Duitama y el Consejo Municipal de Juventud de Duitama, con la colaboración de las instituciones de jóvenes, organizaciones formales, no formales e informales o que trabajen con las juventudes en el municipio, conformarán un comité especial que serán los encargados de impulsar la celebración de la semana de la juventud, en las Instituciones Educativas, Religiosas, Universidades, Juntas de Acción Comunal, espacios públicos y demás agremiaciones de municipio de Duitama.

ARTÍCULO TERCERO. CONFORMACIÓN COMITÉ. Para la organización de la celebración de la semana de la juventud se conformará un Comité Especial que estará conformado por:

- Alcalde (sa) Municipal o su delegado;
- Secretario (a) de Integración Social o quien haga sus veces;
- Director (a) de Culturama, o quien haga sus veces;
- Secretario (a) de Desarrollo Económico o quien haga sus veces;
- Secretario de Educación, o su delegado.
- Presidente del Consejo de Juventud o su delegado,
- Delegados de los colegios, universidades, grupos u organizaciones juveniles legalmente constituidas, organizaciones formales, no formales e informales.

PARÁGRAFO: Este comité será presidido por el respectivo Alcalde, y convocado a través del secretario del comité. Para este propósito, actuará como secretario (a) del comité, la persona que designe el Alcalde, de los integrantes del comité.

ARTÍCULO CUARTO. ACTIVIDADES. El comité especial de la celebración de la semana de la juventud, organizarán y promoverán todas las actividades para la discusión y análisis de las necesidades de los jóvenes, como también alternativas para solucionarlas, a través de estrategias ambientales, científicas, educativas, muestras o actividades artísticas, culturales, científicas,

productivas, deportivas y recreativas, una feria pública de oportunidades de bienes y servicios para los jóvenes; conciertos, actividades de reflexión académica en los centros educativos, barrios, parques, zonas deportivas y culturales y demás equipamiento estratégico con que cuenta el municipio de Duitama, donde se fomenten nuevos espacios que posibiliten el ejercicio pleno de los derechos de la Juventud de Duitama; esto dentro del marco de las posibilidades financieras, presupuestales y gestión propias del municipio.

ARTÍCULO QUINTO. PLANIFICACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD. Se llevará a cabo un proceso de planificación con 3 mesas de trabajo, mesas que estarán a cargo de la administración municipal de Duitama (delegados) y el Consejo Municipal de Juventudes de Duitama (delegados) integrantes del comité designado para la semana de juventud, en cada vigencia.

PARÁGRAFO 1. PRODUCTOS. Como resultado de estas tres mesas de trabajo se levantarán las respectivas actas, donde quedarán consignadas todas las actividades y compromisos a realizar, el cronograma y el presupuesto para realización de dichas actividades dentro del marco de la celebración de la semana de la juventud.

PARÁGRAFO 2. PLAZO. El proceso de planificación que tendrá el comité especial encargado de la celebración de la semana de la juventud y las mesas de trabajo, será por un periodo de tres (3) meses, que inicia el 1° de marzo y finaliza el 31 de mayo de cada año, durante este periodo se realizaran las mesas de trabajo y la entrega del documento final concertado.

PARÁGRAFO 3. Los recursos que se requieran para la para financiar el desarrollo de las diferentes actividades durante la celebración de la semana de la juventud, serán discrecionales del Alcalde Municipal de Duitama, acorde al presupuesto del municipio.

ARTÍCULO SEXTO. RECONOCIMIENTO. En el marco de la Semana de la Juventud se tendrán en cuenta una serie de reconocimientos a aquellos jóvenes que se hayan destacado en sus comunidades y en las diferentes actividades por sus valores sociales y solidarios, por su aporte educativo, ambiental, social, científico, artístico, deportivo, cultural y productivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN. La Administración Municipal realizará la difusión, promoción y publicidad de la programación a través de los medios de comunicación masivos que considere pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO. REGLAMENTACIÓN. La Administración Municipal tendrá un tiempo no mayor a dos (2) meses, para que reglamente el presente Acuerdo, a partir de la fecha de su sanción y publicación.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que sean contrarias.

SANCIÓNSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Duitama, a los 11 MAR 2025


HÉCTOR RICARDO RIVERA GÓMEZ
PRESIDENTE


ALBA LUCÍA AVELLANEDA PÉREZ
SECRETARIA GENERAL



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE DUITAMA**

C E R T I F I C A:

Que, revisados los archivos de esta Corporación, se dieron dos (2) debates reglamentarios, de conformidad a la Ley 136 de 1994, al siguiente Acuerdo:

“POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA”

Designándose para el estudio en primer debate a la Comisión Permanente de: Gobierno y Asuntos Sociales, nombrándose como ponente del proyecto de Acuerdo al concejal: JOSÉ LUIS GIL SOSA, según consta en la Resolución No. 020 del 12 de febrero de 2025, y aprobado por el Concejo Municipal en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: 25 DE FEBRERO DE 2025

SEGUNDO DEBATE: 10 DE MARZO DE 2025

Estudio que fue realizado dentro de las sesiones ordinarias del mes de febrero, correspondientes al primero periodo de 2025, y prorrogadas hasta el 10 de marzo de 2025.

Se expide la presente en la ciudad de Duitama, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).


ALBA LUCÍA AVELLANEDA PÉREZ
Secretaria General

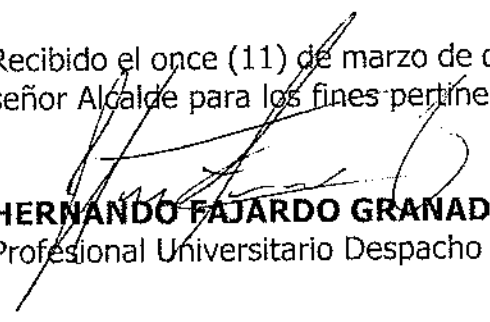
Edificio Centro Administrativo, Piso 3º, Of. 304 – Duitama – Tel. 7606769 -
Web. www.concejomunicipaldeduitama.gov.co - E mail. cmduitama@hotmail.com,



Continuación Acuerdo número 005 del 11 DE MARZO DE 2025, "POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA".

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Recibido el once (11) de marzo de dos mil veinticinco (2025) y pasa al Despacho del señor Alcalde para los fines pertinentes.


HERNANDO FAJARDO GRANADOS
Profesional Universitario Despacho

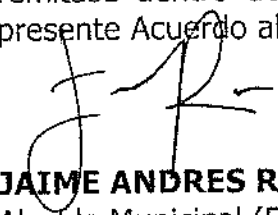
ALCALDIA MUNICIPAL

Duitama, 11 de marzo de 2025

SANCIONADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Procédase a la publicación, tal como lo preceptúa el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 136 de 1994, remítase dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, un ejemplar del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento, para su revisión jurídica.


JAIME ANDRES RUA ZAMBRANO
Alcalde Municipal (E)



E-mail: alcaldia@duitama-boyaca.gov.co
Tel: (608) 7 626230 ext. 301
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461



Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 301